

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

DECRETO ALCALDICIO NÚMERO 016-2020 (DEL 13 DE MARZO DE 2020)

"Por medio del cual se adoptan medidas temporales y preventivas a actividades que involucren aglomeración de personas en el Distrito de Tierras Altas, mientras se mantenga la amenaza de contagio del COVID-19 (Coronavirus)"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la República, Laurentino Cortizo, decreto estado de emergencia nacional, como medida para hacer frente a la expansión del Virus COVID-19 en todo el territorio panameño.

Que el artículo 1 de la ley No. 55 de 1973, modificada por la Ley No.5 de 2007, establece que es el Alcalde del respectivo distrito quien podrá dictar normas sobre el horario en que deberán operar los establecimientos que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas

Que es deber de nuestra administración Alcaldícia dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del COVID-19 (Coronavirus)", en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ordenar la suspensión temporal de todo tipo de actividades bailables, discotecas, galleras, competencias de lazos y ligas deportivas, sean estas de tipo social, recreativo, religiosos o festivos en el Distrito de Tierras Altas, mientras así lo determine el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2: Regular el horario de expendio de bebidas alcohólicas, conforme a lo siguiente:

- 1- Los bares, cantinas, discotecas, casinos, restaurantes y parrilladas deberán cerrar a las nueve de la noche (9:00 pm) de lunes a domingo.
- 2- Los supermercados, Minisúper, tiendas y demás locales comerciales, solo podrán vender bebidas alcohólicas hasta las cinco de la tarde (5:00 pm).de lunes a domingo.

ARTÍCULO 3: Se prohíbe temporalmente la asistencia a balnearios, ríos y parques nacionales, reservas protegidas dentro del Distrito de Tierras Altas.

ARTÍCULO 4: Instar a la población en general, que deben mantener las medidas de higiene y prevención establecidas por el Ministerio de Salud, para evitar la propagación del Virus COVID-19 (Coronavirus)" como medida de emergencia sanitaria decretada por el gobierno Nacional.





ARTÍCULO 5: La contravención a lo ordenado a través de este DECRETO, serán sancionados con multas de CIEN BALBOAS (B/.100.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) y el cierre del evento, sin perjuicio de acciones legales en contra del promotor y del propietario del local comercial.

ARTÍCULO 6: Comunicar a la Policía Nacional, Jueza de Paz Comunitaria de Volcán y Cerro Punta, y demás entes relacionados el contenido de lo establecido en el presente Decreto, quienes podrán interponer la multa a todo aquel ciudadano que infrinja este DECRETO ALCALDICIO

ARTICULO 7: Se le sugiere a la población evitar las aglomeraciones de cualquier tipo igual o superior a quince (15) personas manteniendo una distancia social de dos (02) metros.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Los artículos 109,110 y 234 de la constitución política de la República de Panamá, ley 55 del 10 de julio de 1973, ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, la ley 37 de 2009 y la ley 66 de 2015. Resolución de gabinete Nº 11 de 13 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase;

Favier Pitti

Alcalde del Distrito de Tierras Altas

Elvin Montero

Secretario General